

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DENTRO DE UN PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CANARIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, PARA EL AÑO 2023.

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la convocatoria de subvenciones para la realización de estancias breves en España y en el extranjero dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e innovación y Cultura nº 23/2023 de 18 de agosto de 2023 se aprueban las bases que regirán en las convocatorias de subvenciones para la realización de estancias breves en España y en el extranjero dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (BOC núm. 172 de 31/08/2023).

Segundo. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por la Orden n.º 44/2023, de 06 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2023-2025 (BOC n.º 51, de 14.03.2023), modificada por Orden nº 109/2023, de 3 de mayo (BOC n.º 93, de 15/05/2023). En dicho Plan se recoge, entre otras líneas de subvención, la denominada “Formación de Personal Investigador” que tiene como objetivo promover la formación del personal investigador para la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad con el objetivo de mejora del capital humano que implica un incremento en la productividad del personal trabajador y de otros factores productivos.

Tercero. Con fecha 06/09/2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la propuesta de Orden, al ser compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto. En la Base 7 contenida en el Anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de convocatoria, pudiéndose publicar convocatorias anuales cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, según lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 151/2022, de 23 de junio, iniciándose de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercero. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la

convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Quinto.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa dado que no se encuentra entre los supuestos a que hace referencia el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto para el 2023, por importe de 400.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463B.780.02 PI 157G0045 “Formación de Personal Investigador”.

Segundo. Convocar en régimen de concurrencia no competitiva para el ejercicio 2023 subvenciones para la realización de estancias breves en España y en el extranjero dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, con una tasa de cofinanciación del 85% del Programa Operativo FSE de Canarias 2021-2027, en el Objetivo Político 4.- Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, Prioridad 8 – Empleo, Inclusión social y Educación RUP y Objetivo Específico 4.6/4f), en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden núm. 23/2023 de 18/08/2023 de la Consejera de Consejera de Universidades, Ciencia e innovación y Cultura (BOC núm. 172 de 31/08/2023).

Tercero. De conformidad con la base 2, las personas solicitantes deberán ser beneficiarias o participantes de subvenciones de cualquier convocatoria activa de los programas de ayudas a la formación del personal investigador dentro de programas oficiales de doctorado o de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias del Gobierno de Canarias.

Cuarto. Las estancias susceptibles de recibir esta subvención tendrán una duración máxima de seis meses, pudiéndose abonar gastos de la misma desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023. Aquellas estancias de períodos cortos para una misma finalidad debidamente justificadas se podrán considerar como una única estancia, siempre que el periodo total no supere el máximo establecido en las bases reguladoras. En dicho caso solo se abonará un desplazamiento de ida y vuelta al destino elegido.

El número de ayudas a conceder estará limitada por la disponibilidad presupuestaria, en función de los importes de las solicitudes presentadas.

Quinto. Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2023, estimándose para esta convocatoria un crédito que asciende a la cantidad de 400.000,00 €.

El importe para esta convocatoria se encuentra incluido en la aplicación presupuestaria 15.17.463B. 780.02 PI 157G0045 “Formación de Personal Investigador”.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto. Las subvenciones que se regulan en las presentes bases adoptan la modalidad contemplada en el artículo 53, apartado 1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, entre las opciones de costes simplificados disponibles.

El importe de la ayuda de alojamiento y manutención será de 31 euros por día de estancia en España y de hasta 90 euros por día de estancia en el extranjero, en función del país de destino, según el Anexo de esta Orden.

El importe de la ayuda de desplazamiento será:

- a) Desplazamientos en España: 147,10 euros.
- b) Desplazamientos en el extranjero: 473,63 euros, cuando el lugar de destino sea un país de Europa y 1.482,88 euros, cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

El importe de la ayuda de asistencia sanitaria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, cubrirá un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de su estancia con un importe diario de 3,96 €.

De conformidad con la base reguladora 12 el importe de las ayudas concedidas para la realización de estancias breves será transferido por anticipado a la persona beneficiaria, que está exenta de prestar garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias hasta el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, hasta las 14:00 h del día 30 de octubre de 2023.

Octavo. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: <https://sede.gobiernodecanarias.org>.

Noveno. El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Se

aprobará la resolución de concesión de las subvenciones sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Décimo. La notificación de las resoluciones de concesión se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que las personas interesadas deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Los requerimientos que se dirijan a las personas solicitantes para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación practicada.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo de 2016).

Undécimo. Fraude e irregularidad.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Duodécimo. Delegación.

Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las resoluciones de concesión, las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, así como la prórroga de los plazos de ejecución y justificación, la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria cuando no requiera de una nueva, la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra la resolución de concesión y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Consejera de Universidades, Ciencia e innovación y Cultura
Migdalia María Machín Tavío

ANEXO**Importe por países de destino, de la dotación para manutención y alojamiento de las estancias breves y traslados temporales**

País	€ por día
Alemania	58
Andorra	25
Angola	58
Arabia Saudí	38
Argelia	44
Argentina	50
Australia	40
Austria	46
Bélgica	69
Bolivia	26
Bosnia-Herzegovina	37
Brasil	62
Bulgaria	27
Camerún	41
Canadá	44
Chile	46
China	35
Colombia	61
Corea	47
Costa de Marfil	33
Costa Rica	33
Croacia	37
Cuba	27
Dinamarca	56
R. Dominicana	30
Ecuador	32
Egipto	39
El Salvador	33
Emiratos Árabes Unidos	47
Eslovaquia	36
Estados Unidos	64
Etiopía	47
Filipinas	33
Finlandia	54
Francia	56
Gabón	46

País	€ por día
Ghana	31
Grecia	32
Guatemala	40
Guinea Ecuatorial	41
Haití	25
Honduras	34
Hong Kong	52
Hungría	49
India	41
Indonesia	43
Irak	32
Irán	38
Irlanda	42
Israel	45
Italia	58
Jamaica	37
Japón	77
Jordania	41
Kenia	37
Kuwait	50
Líbano	45
Libia	47
Luxemburgo	58
Malasia	38
Malta	23
Marruecos	42
Mauritania	27
Méjico	38
Mozambique	33
Nicaragua	44
Nigeria	49
Noruega	64
Nueva Zelanda	32
Países Bajos	57
Pakistán	29
Panamá	30
Paraguay	24
Perú	37
Polonia	43
Portugal	42
Reino Unido	72

País	€ por día
República Checa	43
Rumania	50
Rusia	90
Senegal	34
Singapur	40
Siria	39
Sudáfrica	34
Suecia	67
Suiza	63
Tailandia	32
Taiwán	39
Tanzania	32
Túnez	29
Turquía	30
Uruguay	30
Venezuela	34
Yemen	53
Zaire/Congo	47
Zimbabue	35
Resto del mundo	45